

Licenciado
Luis Haroldo Pacheco Gutierrez
Viceministro
Viceministerio de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas

Respetable Viceministro:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-110-2025**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en el **VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 28 de febrero del año 2025**.

Se detallan Actividades a continuación:

a) Generar los documentos de gestión necesarios para integrar sus resultados al esquema de gestión del Viceministerio; Planes de Trabajo, Cronogramas, Presentaciones, Otros que le sean solicitados.

- Se elaboró de manera conjunta con el personal técnico y profesional el Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Areas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburos.

b) Realizar informes y todos los documentos que se requieran para el funcionamiento del Viceministerio de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas.

- Trigésimo primer informe mensual correspondiente del 18 de enero al 17 de febrero de 2025 de acciones realizadas, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013), sobre el Proyecto: "Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán y Chixoy II". • Providencia número 2919-2024 de la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas de data 10 de julio de 2024, al Vicedespacho de Desarrollo Sostenible en cumplimiento a la providencia número 707-2024 de fecha 24 de junio de 2024, numeral 4), extendida por la Procuraduría General de la Nación, sobre el expediente administrativo SEXT-025-17, referente al proyecto minero denominado "OPERACIÓN BANCO DE MATERIALES PARA BALASTRO Y PREPARACION DE COMPOST REPSA". • Providencia número 1132-2024 de la Dirección General de Minería de fecha 05 de junio de 2024, al Viceministerio de Desarrollo Sostenible en cumplimiento a la providencia número 1511-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, literal e), extendida por la Procuraduría General de la Nación, sobre el expediente administrativo SEXT-033-18, del Proyecto de extracción de arena y grava nominado "EL TESORO".

c) Asesorar en materia legal y jurídica, especialmente en temas de Derecho Ambiental y Social y dar acompañamiento, asesorar, orientar y recomendar al viceministro de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas en la coordinación y restructuración de la Unidad de Diálogo y Unidad de Gestión Socio Ambiental del Vice despacho, así como de su equipo de trabajo.

- Expediente: Proceso de Consulta del proyecto "Subestaciones Uspantán y Chixoy II y línea de transmisión Uspantán-Chixoy II." En cuanto al expediente supra se han determinado los acuerdos arribados con la alcaldía indígena del municipio de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, desde que se celebró la primera reunión de acercamiento en cumplimiento con la sentencia proferida el veinticinco de marzo de dos mil quince, dentro de los expedientes acumulados 156-2013 y 159-2013, siendo ponente de la misma el Magistrado Vocal II, Alejandro Maldonado Aguirre, de la Corte de Constitucionalidad, sobre el recurso de apelación interpuesto por

el Consejo de Autoridades Ancestrales del Municipio de San Juan Cotzal, del departamento de Quiché, y las comunidades Indígenas Mayas Ixiles de la misma localidad, por medio del Primer Alcalde Indígena, Concepción Santay Gómez, y el Ministerio público, en contra de la sentencia de amparo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, emitida por la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, la que resolvió: I. Con lugar los recursos de apelación interpuestos, por un lado, por el Ministerio Público y, por otro, por el Consejo de Autoridades Ancestrales del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché y las comunidades indígenas mayas ixiles de la misma localidad –postulantes–, en cuanto a los indicados en los resultandos como segundo [B.2] (omisión de la misma cartera de llevar a cabo consulta previa y obligatoria de los pueblos indígenas asentados en el municipio de San Juan Cotzal, del departamento de Quiché, mediante procedimientos y mecanismos adecuados, con la debida información y diálogo); y tercer [B.3] (emisión del Acuerdo Ministerial doscientos cincuenta y ocho-dos mil once (258-2011) de catorce de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario de Centro América el veintidós de diciembre del mismo año, por el que el referido despacho ministerial confirió autorización definitiva por cincuenta años a Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, para los efectos descritos en la literal B.1.), actos reclamados y, consecuentemente, otorga amparo a los últimos mencionados, en el sentido de ordenar al Ministerio de Energía y Minas que traslade copia íntegra y certificada de lo actuado en el expediente administrativo de autorización definitiva del transporte de electricidad del proyecto “Subestaciones Uspantán y Chixoy II y línea de transmisión Uspantán-Chixoy II” al seno del Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad del Organismo Ejecutivo, del cual forma parte, a fin de que este tome las medidas necesarias para que al respecto se practique la consulta de los postulantes, conforme los estándares internacionales aplicables; lo cual deberá concluir en el término de seis meses contados a partir de que el presente fallo adquiera firmeza, y para cuyo efecto podrá seguir los lineamientos procedimentales propuestos en el segmento considerativo octavo. II. Sin lugar los referidos medios de impugnación, en cuanto al indicado en los resultandos como primer acto reclamado [B.1]. III. Notifíquese y, con certificación de lo resuelto, devuélvase la pieza de amparo de primer grado. IV. Remítase certificación de la sentencia de mérito a todos los funcionarios y entidades que, al tenor de lo preceptuado en el artículo 3 del Acuerdo gubernativo 117-2014, integran el Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad del Organismo Ejecutivo, el Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador General de la Nación, el Congreso de la República, la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Tribunal Supremo Electoral, lo descrito, para que siga el proceso de consulta bajo los lineamientos consensuados con la autoridad indígena creando un ambiente de confianza y buena fe en pro del avance del proceso de consulta.

d) Representar al Viceministerio de Desarrollo Sostenible en las diferentes actividades nacionales e internacionales que se le designen.

- Reunión con representantes de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Cultura y Deportes (MICUDE), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED); y Municipalidad de San Rafael Las Flores del departamento de Santa Rosa, con el objeto de retomar el tema de traslado de información de las diferentes instituciones que ordena la Corte de Constitucionalidad dentro del proceso de consulta al pueblo indígena Xinka relacionado al proyecto minero Escobal.

e) Revisar, analizar y asesorar el trabajo de análisis de los asesores sociales y legales en los distintos documentos que generan (informes, dictámenes, etc.) y analizar documentación técnica y legal que se solicite, brindando recomendaciones técnicas dentro del marco de su competencia y desarrollar propuestas de instrumentos legales que se le solicite.

- Oficio dirigido al Representante Legal de la entidad Mayaníquel, Sociedad Anónima, en relación a la actualización del estudio de impacto ambiental para proseguir con el proceso de consulta, en base a la sentencia expedida en el caso del proyecto denominado FENIX. • Oficio dirigido a la Dirección General de Energía en relación al expediente número DGE-87-2011, del proyecto hidroeléctrico denominada Hidro Xacbal Delta, ubicado en el departamento de Quiché.

f) Apoyar en la revisión, análisis y toma de acción relacionados a convenios internacionales aplicables en el país.

- Se analizó el expediente DGE-277-2009 del proyecto hidroeléctrico denominado ENTRE RIOS, de la cual es propietaria la entidad Corrientes del Rio, Sociedad Anónima, en atención al derecho de consulta que tienen las comunidades indígenas: Q'eqchi' de Chincanchu Chipap, Chioch, Chisek, Samastum, Sese y Yutbal.

g) Mantener coordinación con el equipo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible.

- 1. Visitas de campo de las diferentes ubicaciones de los proyectos de Minería no Metálica, a efectuarse en el mes de febrero del año en curso. 2. Actualización de información de la pagina web del Viceministerio de Desarrollo Sostenible. 3. Con comunicación social sobre la forma como se desarrollan las reuniones con las autoridades indígenas y representantes de pueblos indígenas en los diferentes procesos de consulta que están activos, para determinar su actuación en base a ciertas normas impuestas por las autoridades ancestrales. 4. Sobre la reunión con el Parlamento Xinka de Guatemala (PAPXIGUA), en seguimiento al proceso de consulta referente al proyecto ESCOBAL. 5. Reunión de acercamiento con los representantes electos por las comunidades indígenas de San Pedro Ayampuc y San José del Golfo por parte de la Alcaldía Indígena de San José Nacahuil, del pueblo indígena maya Kaqchikel y del pueblo indígena Xinka, para dar continuidad a los temas respecto a la sentencia de fecha 11 de junio de 2020, emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados 3207-2016 y 3344-2016, relacionado al proceso de Consulta "Progreso VII Derivada". 6. Procedimientos administrativos para requerimiento de traslado, viáticos y transporte para la reunión que se va a celebrar el 08 de marzo de 2025, en seguimiento a la reunión de diálogo entre autoridades indígenas de San Juan Cotzal del departamento de Quiché y Gobierno de Guatemala, sobre el proceso de consulta al pueblo Maya Ixil de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013).

Atentamente,

Juan Martin Ordoñez Caniz Firmado digitalmente por Juan Martin Ordoñez Caniz
Fecha: 2025.02.06 11:41:47 -06'00'
Juan Martin Ordoñez Caniz
DPI No. (2572088950802)

 Firmado digitalmente por Luis Haroldo Pacheco Gutiérrez

Aprobado

Lic. Luis Haroldo Pacheco Gutierrez
Viceministerio de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas


Ing. Carlos Alberto Avalos Ortiz
Viceministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



Carlos Alberto Avalos Ortiz
2025.02.21
08:51:39
-06'00'

Vo.Bo. Ing. Carlos Alberto Avalos Ortiz
Viceministro de Energía y Minas

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN MARTIN, ORDOÑEZ CANIZ

Nit Emisor: 21995249

BUFETE JURIDICO DEL LICENCIADO JUAN MARTIN ORDOÑEZ CANIZ

2 AVENIDA BARRIO CALVARIO 1-37 zona 3, San Cristobal Tonicapan, TOTONICAPAN

NIT Receptor: 3377938

Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Dirección comprador: DIAGONAL 17, 29-78, ZONA 11, LAS CHARCAS.

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

3EFFD0A3-73DC-4CF7-A2BD-73F5C979EC89

Serie: 3EFFD0A3 Número de DTE: 1943817463

Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 28-feb-2025 10:20:49

Fecha y hora de certificación: 06-feb-2025 10:20:49

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General prestados al Ministerio de Energía y Minas, en el Viceministerio de Desarrollo Sostenible del 01/02/2025 al 28/02/2025, según contrato MEM-110-2025	13,000.00	0.00	0.00	13,000.00	
TOTALES:					0.00	0.00	13,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Juan
Martin
Ordoñez
z Caniz

Firmado digitalmente por Juan Martin Ordoñez Caniz
Fecha: 2025.02.06 11:45:39 -06'00'

Firmado digitalmente por Luis Haroldo Pacheco Gutiérrez

"Contribuyendo por el país que todos queremos"